

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	Servidumbre
Demandante	Empresas Públicas de Medellín
Demandado	Bárbara Mora de Urrea y otros
Radicado	05001 40 03 028 <b>2020 00809 00</b>
Instancia	Única
Providencia	Ordena oficiar. Requiere parte actora

El Juzgado Promiscuo Municipal de Gama Cundinamarca, ordenó desde el 17 de enero de 2018 oficiar a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT) para que informara si el predio denominado EL HELECHAL con matrícula inmobiliaria No. 160-14401 ubicado en la vereda de Santuario del Municipio de Gama, es un predio baldío de la Nación (fl. 40 Doc.04).

El 1 de junio de 2018 la referida entidad emite contestación (fl. 99 Doc.04), argumentando que, para dar respuesta de fondo a dicha solicitud, requirieron unos documentos ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gacheta-Cundinamarca.

El 13 de agosto del mismo año (fl 103 Doc.04), la ANT solicita al Despacho Promiscuo de Gama, aportar certificado de antecedentes registrales y de titulares de derecho real de dominio en el sistema antiguo emitido por la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente y copia simple de la escritura consignada en la anotación No. 1 del folio bajo estudio la cual es la número 187 del 5 de julio de 1941, protocolizada en la Notaría de Junín y registrada en la ORIP de Gacheta el 20 de septiembre de la misma anualidad, lo cual constituyen insumos indispensables para determinar si el predio se trata de un baldío o de naturaleza privada.

Así las cosas, se ordena oficiar nuevamente a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, para que, en el término de quince (15) días, contados a partir de la recepción de dicha comunicación, se sirva dar respuesta de fondo al oficio remitido por la dependencia judicial enunciada. Se les advertirá que en virtud de la falta de competencia aducida por el Despacho en mención este Juzgado está conociendo en la actualidad de este asunto.

Se requiere a la parte demandante, a través de su apoderada judicial Dra. María Adelaida Molina, para que gestione el envío del aludido comunicado, anexándole la documentación citada en el tercer párrafo de este auto, y de cuenta de ello al Juzgado, a la mayor

brevidad posible, advirtiéndose que ya cuenta con el link del expediente digital, le fue remitido desde el 10 de marzo del presente año (Doc.10).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

1.

**Firmado Por:**

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 028 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a614b8367068993f3e4cb4d4fe11dbe847d0380d633a4205ef8d0e0311bb2974**

Documento generado en 22/10/2021 06:52:18 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**